

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas, fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2. Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán en el presente Boletín; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que demande de las mismas, pero las de carácter particular pagarán 50 céntimos de peseta por línea de inserción.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Diputación Provincial de Madrid

### CONTADURÍA.—Año de 1907.—Mes de Julio

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las Obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría á la aprobación de la Excm. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos	GASTOS OBLIGATORIOS			TOTAL Pesetas
	De pago inmediato	De pago diferido	GASTOS voluntarios	
1.º Administración provincial	25.000	5.000		30.000
2.º Servicios generales	10.000	15.000		25.000
3.º Obras obligatorias	25.000	15.000		40.000
4.º Cargas	100.000	50.000		150.000
5.º Instrucción pública	3.000	5.000		8.000
6.º Beneficencia	100.000	200.000		300.000
7.º Corrección pública	5.000	3.000		8.000
8.º Imprevistos			8.000	8.000
9.º Nuevos Establecimientos				
10.º Carreteras	25.000	5.000		30.000
11.º Obras diversas			3.000	3.000
12.º Otros gastos	4.000		3.000	7.000
13.º Resultas	100.000	50.000		150.000
<b>Total</b>	<b>397.000</b>	<b>348.000</b>	<b>14.000</b>	<b>759.000</b>

Madrid 1.º de Junio de 1907.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales. A la Comisión de Hacienda.—El Presidente, Sixto Pérez Calvo.—Comisión de Hacienda.—Reunión del 5 de Junio de 1907.—De conformidad.—El Presidente, Ignacio María Castelaín.—Sesión de 19 de Junio de 1907.—En Diputación provincial conforme.—El Presidente, Sixto Pérez Calvo.—El Diputado Secretario, Luis Sanquillo.—Es copia: Simón Vifals. 972.—284.

## Gobierno civil

### Secretaría.—Negociado 6.º Expropiaciones

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo

del recurso de alzada interpuesto por el Patronato del Hospital de la Concepción, contra providencia de este Gobierno, fecha 16 de Marzo último, en el expediente de expropiación de una parcela de terreno del solar núm. 62 de la calle de Toledo, se pone en conocimiento de

las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes á su derecho. Madrid 21 de Junio de 1907.—El Gobernador, Marqués del Vadillo. 971.—284.

## Comisión Provincial

D. Simón Vifals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soría y Secretario de la Excm. Diputación y Comisión provincial de esta corte.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 15 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de guerra de Madrid, se acordó en cumplimiento de las reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, son á los precios siguientes:

	Ptas	Cts.
Ración de pan de 700 gramos	0	26
Idem de cebada de 4 kilos	0	81
Idem de paja de 6 kilogramos	0	24
Litro de aceite	1	48
Kilogramo de carbón	0	13
Idem de leña	0	05
Litro de petróleo	1	08

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el excelentísimo señor Vicepresidente de la Comisión, en Madrid á 17 de Junio de 1907.—V.º B.º —Enrique García de la Rasilla.—Simón Vifals. 973.—284.

## Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 21 de Mayo de 1907

Señores que asistieron: Anírota (Presidente), Izquierdo, Reixa, López Olavide, Benito Moreno y García de la Rasilla.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Anírota (Vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los Sres. Vocales

facultativos D. Justo Gavaldá y D. Andrés Jurado de la Parra; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

### Reemplazo de 1907

**Chambert**  
Núm. 444.—Francisco Gil Barcella.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

**Hospicio**  
Núm. 70.—Félix López García.—Inútil. Excluido temporalmente.

**Latina**  
Núm. 124.—Eduardo Losas Camaña.—Excluido con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

**Velilla de San Antonio**  
Núm. 5.—Luciano Jiménez Pérez.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente. Se devuelve el expediente para su ampliación.

**Molina Seca**  
Núm. 27.—José Luna Fernández.—Talla: 1'535 mm. Remítase certificación á la Comisión mixta de León.

### Reemplazo de 1905

**Poruelo del Rey**  
Núm. 2.—Miguel del Olmo Aparicio.—Talla: 1'532 mm. Continúa excluido temporalmente.

**Pezueta de las Torres**  
Núm. 9.—Daniel Ambite Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

**Paracuellos**  
Núm. 2.—Francisco Herreros Velázquez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

5.—Esteban Fuentes Mánguez.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

10.—Juan Herreros Cuasta.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

11.—Tomás Saupere Mota.—Pendiente.

**Basas**  
Núm. 2.—Julian Bojo Barcala.—Sol-

dado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### Los Santos de la Humosa

Núm. 2.—Cruz Feliciano Saldaña Sanabria.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

3.—Pascual Sanabria Peñalver.—Excluido por haber fallecido.

5.—Ildefonso Torres Torres.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

#### San Fernando

Núm. 5.—Clemente Burgos García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

6.—Luis González Mínguez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

#### Santoreaz

Núm. 7.—Pablo García Anchuelo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

8.—Jesús Rivillo García.—Soldado por haber cesado su excepción.

12.—Ildefonso Serrano Anchuelo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### Torrejón de Ardoz

Núm. 3.—Fermín Damián Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

6.—Valeriano López Blasco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

7.—Casimiro Barroso Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

8.—Jacinto Burgos López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

14.—José Inarejo González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

15.—Gil Gómez de López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

20.—Doroteo Cuadrado Maroto.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### Torres

Núm. 2.—Hilario Salcedo Caño.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

3.—Manuel Villalva Moreno.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

6.—Victoriano Mesón Pérez.—Soldado por haber cesado su excepción.

7.—Manuel Pérez Gismero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

#### Vallecas

Núm. 1.—Mariano Enrique Romero Pajares.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

2.—Félix Salazar.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

3.—Agapito Pedro Duro López.—Talla: 1'528 mm. Continúa excluido temporalmente.

4.—Juan Lozano Ortega.—Talla: 1'500 mm. Continúa excluido temporalmente.

9.—Aquilino Cándido León Pascual.—Relevado de la nota de prófugo y pendiente de ser tallado ante el Ayuntamiento.

10.—Enrique Gómez García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

12.—Julian Toribio Sánchez.—Talla: 1'512 mm. Continúa excluido temporalmente.

13.—Luis Zamorra Escribano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

14.—Vicente Clemente Catalina.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

15.—Alfonso Rico García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

23.—Dámaso García Graiño.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

32.—José Luis Castelló Polo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

40.—Maximino Humanes Perpiñán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

41.—Nicolás Iglesias López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

48.—Ildefonso García Fernández.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.

50.—Luis García Villa.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

51.—Eduardo Revuelta Durán.—Talla: 1'532 mm. Continúa excluido temporalmente.

52.—Daniel Abades Arcón.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.

53.—Gumersindo Pardo Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

57.—Santiago Arranz Arribas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

60.—Dionisio Torres Foronda.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

64.—Tomás Ramón Molino Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

74.—Nemesio Hurtado Rodríguez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

81.—Esteban Nieto Sánchez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

82.—Isidro Muñoz Caro.—Talla: 1'510 mm. Continúa excluido temporalmente.

89.—Emilio del Hierro Torrealba.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### Valdeavero

Núm. 6.—Daniel Domínguez García.—Talla: 1'511 mm. Continúa excluido temporalmente.

#### Valdeolmos

Núm. 1.—Sebastián Martín Martín.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

#### Valdetorres

Núm. 4.—Zacarías Espinosa Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

7.—Doroteo Bernal Fulgencio.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### Valdelecha

Núm. 1.—Aquilino Bonifacio Benito Cano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

3.—Francisco Moreno López.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.

8.—Indalecio Ibares Manscal.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

14.—Elías Bachiller Pedroviejo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### Valverde

Núm. 2.—Julio Antonio Gómez Serrano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

#### Velilla de San Antonio

Núm. 2.—Teodoro Collado Pablo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### Vicálvaro

Núm. 2.—Eugenio Manzano Ruiz.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

4.—Fermín Rodríguez Claro.—Pendiente de reconocimiento.

10.—José Romero Gil.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

14.—Julian Fillo Alvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

19.—Jesús Rodríguez García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

24.—Antonio Ledesma Llamas.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

#### Villavilla

Núm. 2.—Emilio José Herranz Bachiller.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

3.—Mariano Nicasio Gómez Ramos.—Talla: 1'541 mm. Continúa excluido temporalmente.

5.—Fausto Lino Sánchez Yebra.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

6.—Esteban Mariano Palencia Bachiller.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

#### Villar del Olmo

Núm. 1.—Fermín Alejo Rivera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### Reemplazo de 1904

#### Pezuela de las Torres

Núm. 4.—Marcos Expósito.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Ribatejada

Núm. 4.—Rufino Sara Mengue.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

5.—Carlos Mayor Bravo.—Talla: 1'506 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Los Santos de la Humosa

Núm. 9.—Sebastián Montero Gismero.—Talla: 1'531 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

11.—Anastasio Antonio Peñalver Martín.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### San Fernando

Núm. 4.—Luciano Hernández Lara.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

8.—Juan García Moya.—Talla: 1'522 milímetros. Soldado condicional. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Santoreaz

Núm. 3.—Vicente Doncel García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

4.—Dionisio José Rivillo García.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Torrejón de Ardoz

Núm. 1.—Miguel Peña Bachiller.—Talla: 1'541 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

5.—Daniel Escarías Morán.—Soldado por haber cesado su excepción.

12.—Esteban Martín Loeches Criado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

13.—Toribio Peñalver Isla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

14.—Ceferino Sacristán Sanz.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

15.—Santos Robles Gómez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

20.—Juan Balsalobre Culebras.—Talla: 1'513 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

26.—Timoteo Belsaña Ramos.—Talla: 1'514 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Torres

Núm. 2.—Fernando Palencia García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

4.—Mauricio García Peñalver.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

5.—Guillermo Oset Barranco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

6.—Indalecio Carrasco Campuzano.—Talla: 1'537 mm.—Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

8.—Pablo Moncada Juara.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

9.—Jesús Polo Carrasco.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Vallecas

Núm. 1.—Juan Gil Francisco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

3.—Angel Conde Sierra.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

8.—Petronilo Fernández Cabadas Garrido.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

9.—Cándido Francisco Montesa Ferrer.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

15.—Luis Martín García.—Pendiente de reconocimiento.

25.—Luis Fernández Méndez.—Declarado prófugo por el Ayuntamiento no ha lugar a revisar la excepción.

27.—Ernesto de la Llana Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

28.—Manuel Tintero Vaquerizo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

29.—Antonio González del Saz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

30.—Felipe Fernández Díaz de la Fuente.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

tículo 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

33.—Gabriel Parrón Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

34.—Demetrio Jiménez Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

38.—Gabriel González Villarreal.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

40.—Rafael Perezagua García.—Talla: 1'520 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

44.—Mariano Heras Ferraz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

45.—Juan Maroto López.—Util condicional.

50.—Emilio Bernárdez Segovia.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Pendiente de dos revisiones.

60.—Vicente Carrero Zapata.—Talla: 1'535 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

71.—Félix Concha Huete.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

78.—Donato Aparicio Cuadrado.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

**Valdeavero**

Núm. 1.—Valentín Andrés Montalbán.—Pendiente de reconocimiento del padre.

2.—Florentino González Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

6.—Baltasar González Portillo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

7.—Emilio García Molar.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

10.—José Felipe Román Aguado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

11.—Crispín Andriño Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

13.—Juan Manuel Mauri Gutiérrez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

**Reemplazo de 1903**

**Vallecas**

Núm. 53.—Victorio Herreros Villa.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

**Reemplazo de 1902**

**Vallecas**

Núm. 38.—Severiano García Iniesta.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

**Valdetorres**

Núm. 4.—Aquilino Sanz Santiago.

—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

**Valdelecha**

Núm. 3.—Gregorio Martínez García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

15.—Mariano Martínez Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

**Valverde**

Núm. 1.—Galo Ecequiel Machicado Plaza.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

4.—Pablo Villalba Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

**Velilla de San Antonio**

Núm. 2.—Ecequiel Algorta Peña.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

**Vicálvaro**

Núm. 9.—Cayetano Félix Herrera Villa.—Soldado por resultar el hermano apto para el trabajo.

Asimismo acordó la Comisión orde-

nar al Ayuntamiento de Torres para que el tallador que ha practicado estas operaciones en el presente año con los mozos del referido pueblo, quede inhabilitado por la impericia demostrada en el expresado cargo, exigiendo recibo de la comunicación de este acuerdo.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes en vista de las diligencias de identificación verificadas por los Ayuntamientos y presentadas en esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales, conmigo el Secretario de que certifico. = V.º B.º = El Presidente, Amrola. = El Secretario, Simón Viñals.

325.—254.

**AYUNTAMIENTOS**

**MADRID**

**SECRETARIA.—ENSANCHE.—AÑO DE 1907.—MES DE JUNIO**

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**Obligatorios de pago inexcusable**

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 7 de Junio de 1907 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Capítulos	1.ª ZONA Pesetas	2.ª ZONA Pesetas	3.ª ZONA Pesetas	TOTAL Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento...	6.893 06	6.928 89	2.402 02	16.218 97
2.º Policía de Seguridad.....	3.982 87	4.000 87	1.387 91	9.371 45
3.º Policía urbana y rural.....	9.421	12.488 36	4.428 10	26.282 46
4.º Obras públicas.....	47.282 90	42.175 45	12.494 83	101.908 18
5.º Cargas.....	27.047 85	32.464 25	12.138 16	71.650 25
6.º Imprevistos.....				
<b>TOTAL.....</b>	<b>94.577 68</b>	<b>98.002 62</b>	<b>32.846 02</b>	<b>225.426 32</b>

Madrid 18 de Junio de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

**Secretaria**

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 31 de Mayo anterior, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de pías de hierro fundido y accesorios para los bancos de uno y de dos asientos, con destino al ramo de arbolado, parques y jardines, desde 1.º de Enero de 1908 al 31 de Diciembre de 1911.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 5.º), en las horas de doce á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados,

no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 20 de Junio de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

976.—284.

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 5 de Abril próximo pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la ejecución de las obras y suministro del material necesario para el saneamiento del viaje de aguas denominado del Alouvilla.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado

5.º), en las horas de doce á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 20 de Junio de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

977.—284.

**Secretaria.—Negociado 3.º**

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Miguel Damián Jaume, proyecta instalar un motor eléctrico de 10 caballos de fuerza en la casa números 1 y 3 de la calle del Castillo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 19 de Junio de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

978.—284.

**Carabaña**

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión de 6 del actual, ha acordado se proceda al deslinde y amojonamiento de la vía y servidumbre pecuaria local, quepartiendo de los corrales titulados de la Castellana, en el sitio llamado Vaciabotas, termina en el abrevadero del Molino Nuevo, cuyas operaciones darán principio transcurridos que sean quince días desde la tercera inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, partiendo desde dichos corrales.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 74 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos, se publica para conocimiento de todos los interesados.

Carabaña á 7 de Junio de 1907.—El Alcalde, Domingo Fernández.

774.—274.

**Daganzo**

Los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de esta villa formados para el próximo año de 1908, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Daganzo 17 de Junio de 1907.—El Alcalde, Balbino Godina.

981.—285.

**Pezueta de las Torres**

Por haberse asentado de la localidad el que la desempeñaba, D. Juan Inocente Urne, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, por lo que se anuncia concurso por término de quince días, contados desde su inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo, los que aspiren á dicha titular, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, acompañando los documentos justificativos para acreditar ser mayor de veintiocho años, Doctor ó Licenciado en Farmacia, ser de

buena conducta, como igualmente de los méritos y distinciones adquiridas.

Dicha plaza, en cumplimiento de la Real orden de 18 de Abril de 1905, la corresponden 250 pesetas por residencia y prestación de servicios sanitarios, y los medicamentos que suministre a las familias pobres, que serán de una a cien cabezas, se abonarán con arreglo a la tarifa aprobada por Real orden de 25 de Septiembre de 1906.

Además el agraciado puede celebrar ajustes ó contratos con las familias pudientes, con la probabilidad también de encargarse del suministro de medicamentos a las familias pudientes y titulares de los inmediatos pueblos de Corpa y Ploz.

La población es sana, cuenta con 888 habitantes, tiene abundancia de aguas, dista 50 kilómetros de Madrid, que es la capital de provincia, 20 de Alcalá de Henares, cabeza de este partido y la estación más próxima de ferrocarril, a la que hay coche diario.

Pezuela de las Torres 18 de Junio de 1907.—El Alcalde, Gumersindo Bachiller. 984.—285.

#### Redueña

Los apéndices de la contribución territorial y urbana para el año de 1908, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a fin de que puedan ser examinadas y aducidas las reclamaciones que se consideren justas.

Redueña 19 de Junio de 1907.—El Alcalde, P. O., el Secretario, Pedro Sanz. 979.—284.

#### Somosierra

Se halla terminado y expuesto al público, por término de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto vecinal de ganados de este pueblo, que se hallan sujetos al pago por el disfrute de las hierbas y pastos de los terrenos incultos de este término municipal.

Los contribuyentes en el mismo que se ocrean perjudicados, pueden hacer sus reclamaciones durante el expresado término; pasado que éste sea, no se admitirá ninguna.

Somosierra 17 de Junio de 1907.—El Alcalde, Claudio Sanz. 982.—285.

#### Talamanca

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, se saca a pública subasta el arriendo del arbitrio de la pesca del río Jarama, correspondiente a esta jurisdicción y actual año, el día 24 de los corrientes y hora de once a doce de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, y que lo estarán también en el acto del remate.

Lo que se hace público por medio del presente, llamando licitadores.

Talamanca 16 de Junio de 1907.—El Alcalde interino, Teodoro Sanz. 983.—285.

#### Torrejón de Velasco

Los apéndices al amillaramiento de riqueza urbana y al registro fiscal de las rústicas y pecuaria de este término para 1908, se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales los contribuyentes, en él comprendidos, pueden hacer las reclamaciones que a su derecho convengan y sean pertinentes.

Torrejón de Velasco 19 de Junio de 1907.—El Alcalde, Toribio López. 980.—284.

## JUNTA CALIFICADORA del concurso de premios a los agricultores y ganaderos.

Bases para el concurso de obreros agrícolas.

Dispuesto por la Superioridad por Real decreto de 22 de Febrero último, publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha 28 del mismo mes, que se abra un concurso para repartir premios entre los obreros de la Región que comprende las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca y Guadalajara, debiendo dictar esta Junta calificadora las condiciones en que han de adjudicarse los premios a los que más se distinguen, en sesión celebrada con fecha 19 de los corrientes, acordó las bases para el concurso, disponiendo se les dé la mayor publicidad posible, para el fin de que llegue a conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar por encontrarse en condiciones necesarias para tomar parte, y son como a continuación se expresan:

**Base 1.ª**—Son 250 pesetas que han correspondido a la Región; se dividirán en dos premios y dos accesit.

Un premio de 75 pesetas para el obrero que más se distinga en el manejo y conocimiento de máquinas agrícolas, contestando a las preguntas que crea conveniente dirigirle el Jurado sobre empleo y aprovechamiento de abonos materiales y artificiales.

Otro de 75 pesetas para el obrero que demuestre más competencia en los trabajos concernientes al cultivo de la vid, incluso los de reconstitución de viñedos, para el caso de invasión filoxérica.

Dos accesit de 50 pesetas cada uno, para los que sigan en conocimientos agrícolas a los favorecidos con los primeros lugares.

Además se darán certificados de aptitud ó diplomas a los obreros a quienes no alcancen los premios en metálico y fueren merecedores de tal distinción a juicio del Jurado.

**Base 2.ª**—Para tomar parte en el concurso, se necesitará pertenecer a algún pueblo de la Región, y saber leer y escribir; el Jurado tendrá muy en cuenta, además de las condiciones prácticas de los concurrentes, el grado de ilustración para decidir su igualdad de circunstancias.

**Base 3.ª**—Los obreros que aspiren a premio deberán presentar antes del 1.º de Septiembre, en las oficinas del Consejo provincial de Agricultura, Luzón 11, una instancia en la que así se solicite, acompañada de certificación del Alcalde del pueblo de su naturaleza, acreditando su buena conducta y cuantos extremos y documentos puedan favorecer a sus pretensiones ó aspiración al premio.

Madrid 20 de Junio de 1907.—El Comisario Regio Presidente, Francisco Durán y Cuervo. 985.—285.

### Comandancia de Ingenieros

El Coronel, Ingeniero Comandante de la plaza de Madrid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse segunda subasta pública y local en esta corte, para la adquisición del lote de materiales de arena de río y mina, materiales que durante un año y tres meses más prorrogables por otro año, si conviniese a los intereses del Estado, necesita la Comandancia de Ingenieros de Madrid, pa-

ra las obras que por administración ejecute, tanto en la plaza de Madrid y sus cantones que son El Pardo, Getafe, Leganés, Vicálvaro, Campamento de Carabanchel y Hospital Militar, con inclusión de todos los sitios correspondientes a la circunscripción de Madrid, como en las de Alcalá de Henares y Aranjuez, se convoca por el presente anuncio a los que deseen interesarse en dicho acto, el cual se verificará el día 10 de Julio próximo, a las diez y media, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los días no feriados, de diez a doce, los pliegos de condiciones, el de precios límites y las muestras de materiales que han de regir en la expresada subasta, debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados, extendidos en papel de la 11.ª clase y arregladas exactamente al modelo que se inserta a continuación.

Madrid 19 de Junio de 1907.—El Coronel Ingeniero Comandante, Carlos Barrios.

#### Modelo de proposición

D. F... F... N..., vecino de... con domicilio en la .. de..., número..., según cédula personal que exhibe, enterado de los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta de adquisición del lote de materiales de arena de río y mina, con destino a las obras ordinarias que por administración ejecuta la Comandancia de Ingenieros de Madrid, durante un año y tres meses más prorrogables por otro año, si conviniese a los intereses del Estado, se compromete a suministrar en todos los puntos a que se refiere el art. 11 del pliego de condiciones económico-facultativas y se determinan en el estado de precios límites, los materiales comprendidos en el lote número... (relacionándolos por sus clases y condiciones) a... pesetas... céntimos (la mitad y el precio han de expresarse en letra) con estricta sujeción a cuanto previenen los pliegos de condiciones para esta subasta, de los que me encuentro enterado y conforme.

(Fecha y firma del proponente.)

955.—283.

## Providencias judiciales

### Tribunal provincial contencioso-administrativo

#### MADRID

Ante el Tribunal provincial contencioso administrativo, se ha iniciado recurso contencioso por D. Isidro de Villota y Dupret, en concepto de marido y como tal, representante de doña Ramona de la Presilla, sobre revocación del acuerdo dictado por el Gobernador civil de esta provincia, fecha 10 de Octubre de 1906, que confirmando la resolución del Ayuntamiento ordenó al recurrente se abstenga de verificar acto alguno que impida el tránsito de personas y carruajes por la calle de Seco, barrio del Pacífico; cuyo recurso pende ante dicho Tribunal y Secretaría de Sala del que suscribe.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por dicho Tribunal se anuncia para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid 18 de Junio de 1907.—P. H., Licenciado César Sánchez.

2.—285.

## Juzgados de primera instancia

### INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Paula Regidor Sánchez (s) la Manchega, natural de Salamanca (Cuenca), de cuarenta años de edad, soltera, vendedora, domiciliada en la calle de Lavapiés, número 8, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audienticia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración y ser reducida a prisión en méritos de la causa que se la sigue por atentado; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser hallada la pongan a mi disposición en la Cárcel de mujeres de esta corte.

Madrid 20 de Junio de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Angel Angulo. 990.—285.

## UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta corte y mi Escribanía, en sumario seguido por lesiones a Román Mesé Bravilar, cuyo hecho se reputó falta por auto de 25 de Febrero último, confirmado por otro de la Superioridad de 13 de Abril, se emplaza por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al Román Mesé Bravilar, natural de Segovia, casado, dependiente, de veintisiete años, que ha vivido en la calle de la Palma, 47, segundo interior, núm. 2, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado municipal de este distrito a usar de su derecho; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Junio de 1907.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. 989.—285.

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 531.831 expedido por este Establecimiento en 26 de Febrero de 1900 a favor de D. Guillermo Castañón y Díaz, se anuncia al público por primera vez para que el que se ocrea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 18 de Junio de 1907.—El Vice-secretario, Francisco Belda.

78.